

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 20 DE ENERO DEL 2017. NUM. 34,244

Sección A

Secretaría de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 009-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, entre otros, garantizar la seguridad de las personas en su vida y bienes, procurar el mantenimiento y restablecimiento del orden público para la armónica convivencia, prevención, investigación y combate de los delitos.

CONSIDERANDO: Que para enfrentar la problemática referente a las armas pequeñas y ligeras en la región y basados en los principios y disposiciones del Tratado Marco de Seguridad Democrática, los Gobiernos de Centroamérica han tomado medidas orientadas al control del tráfico de armas de fuego y la reducción de la violencia con arma de fuego, aprobadas por la Comisión de Seguridad de Centroamérica de los países del

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Acuerdo Ejecutivo 009-20016	A. 1-3
AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-12
--	---------

SICA, ratificado por los Jefes de Estado de los Gobiernos de la región en su XXIV Cumbre, celebrada en Belice, el 19 de diciembre de 2003, en congruencia con Tratados y Convenios, Códigos, Reglamentos y Planes de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico de armas pequeñas y ligeras firmados por Honduras.

CONSIDERANDO: Que con la implementación de una estrategia integral en materia de seguridad por parte de los Poderes del Estado, Ministerio Público y con la interacción de amplios sectores de la ciudadanía, la tasa de homicidio a la fecha se ha visto reducida, siendo una de las causas de este efecto positivo, la mejora en los controles sobre el tráfico y la tenencia ilícita de armas cortas y ligeras; que son una constante en la mayoría de los hechos delictivos que suceden en el país.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras consciente de la problemática anterior y reconociendo que las acciones más efectivas para el logro de la paz y la convivencia social son las que incluyen una participación activa de la población; en vista que la violencia por sí misma representa una amenaza a su bienestar y una limitante a su crecimiento como persona y al desarrollo de su comunidad; es necesario crear mecanismos de participación ciudadana, multisectorial, multidisciplinaria y multidimensional sobre la materia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 002-2005 de fecha 15 de febrero del 2005, se creó la **Comisión Nacional Multidisciplinaria**, formando parte de la misma la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad quien coordinaría la comisión aludida.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo antes relacionado en su considerando tercero, establecía una vigencia de cinco (5) años iniciando en septiembre del 2003, el cual expiró, y hasta la fecha no ha sido renovado.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado de Honduras en esta materia, crear la **Comisión Nacional para la Prevención, Combate y Reducción de la Violencia Armada**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 numeral 21) de la Ley General de la Administración Pública señala: “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: 1) . . . 21) Refrendar los Decretos, Acuerdos y demás actos del Presidente de la República”.

POR TANTO

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 245 y 255 de la Constitución de la República, 3, 11, 22 numeral 3), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública

y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo 266-2013; 136, Convención Interamericana contra la Fabricación, el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados, CIFTA 1997, ratificada por el Decreto No. 4-2004, publicada el 26 de junio de 2004; Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus piezas, componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Decreto No. 171-2007 Adhesión: 11 de febrero de 2008; Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, 2001; Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados, 15 de diciembre de 1995; Acuerdo de los Presidentes del SICA de fecha 2 de diciembre de 2005; Tratado Marco de Seguridad Democrática (TMSD), Decreto No. 51-96, publicado el 21 de diciembre de 1996; Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Anexo de la Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX); Tratado de Comercio de Armas de Fuego, 28 de marzo 2013 y el Código Aduanero Uniforme

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Centroamericano (CAUCA) Anexo de la Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX).

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Crear la “**Comisión Nacional para la Prevención, Combate y Reducción de la Violencia Armada**”, la que en adelante se identificará como “**La Comisión Nacional**”, instancia de coordinación de carácter consultivo y técnico, cuyas funciones entre otras, será: realizar estudios de la problemática nacional y regional, presentar propuestas de políticas públicas para el control y regulación del tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados.

ARTÍCULO 2. El domicilio de “**La Comisión Nacional**”, será en el municipio del Distrito Central, con jurisdicción a nivel nacional.

ARTÍCULO 3. La Autoridad Nacional para presidir “**La Comisión Nacional**”, será el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, pudiendo delegar esta función en él o la titular de la Subsecretaría de Prevención, cuando el caso lo amerite.

ARTÍCULO 4. “**La Comisión Nacional**” estará integrada por los delegados designados por las máximas autoridades de las siguientes instituciones: Congreso Nacional, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Secretarías de Estado en los Despachos de: Seguridad, Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Educación, Finanzas, Salud; además del Sistema de Administración de Rentas, Instituto Nacional de Migración, Foro Nacional de Convergencia, Organizaciones No Gubernamentales relacionadas directamente con el tema de seguridad.

ARTÍCULO 5. Podrán ser parte de “**La Comisión Nacional**” otras Instituciones, Organismos No Gubernamentales,

Organizaciones Educativas vinculadas al estudio de la materia, quienes participarán en calidad de invitados.

ARTÍCULO 6. Que “**LA COMISIÓN NACIONAL**” estará constituida por las Subcomisiones siguientes:

- a.- Subcomisión de Prevención de Violencia Armada.
- b.- Subcomisión de Cooperación y Coordinación.
- c.- Subcomisión de Persecución del Delito con Armas Pequeñas y Ligeras.
- d.- Subcomisión de Registro y Control de Armas de Fuego.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes octubre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015

Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”

el 25 de noviembre de 2015

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Avance

Próxima Edición

ACUERDA. Modificar temporal y excepcionalmente el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) a los códigos arancelarios abajo descritos y de conformidad con el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 736-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de julio de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. **PJ-24052016-226**, por el Abogado **HUGO R. BORJAS**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIÑUELAS, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, con domicilio en la comunidad de Piñuelas, municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 673-2016 de fecha 01 de junio de 2016.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIÑUELAS, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014, 26 numeral 2); 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIÑUELAS, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, con domicilio en la Comunidad de Piñuelas, municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIÑUELAS, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **“Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Piñuelas, municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara”**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Piñuelas, municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara.

ARTÍCULO 2.- EL DOMICILIO LEGAL, será en la **comunidad de Piñuelas, municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara** y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construido por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los

hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS. CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. b.- Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo, integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento; y, d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta.

b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 16.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 18.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de

coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Un Fiscal. f) Vocal Primero. c) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:**
a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:**
a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del **SECRETARIO:**
a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la

administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones de los **VOCALES:**
a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I Coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II Coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 27.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 30.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 31.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

ARTÍCULO 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIÑUELAS, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los

Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIÑUELAS, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIÑUELAS, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIÑUELAS, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, si no del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIÑUELAS, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

20 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-029486
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA).
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SALUD PLUS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EDUARDO J. AGUILAR ZÚNIGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege las palabras "ENFERMEDADES COMUNES"

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2016., 5 y 20 E. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado el señor **MARCO ANTONIO ESCOBAR MALDONADO**, en su causa, incoando demanda en Materia de Personal Contencioso Administrativo, registrada bajo el número 0801-2016-00551, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, contraído a pedir la nulidad de un Acto Administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de Sentencia Definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha Sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- En relación con el Acuerdo de Cancelación número 2518-2016 de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**ABOG. KARINA ELIZABETH GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

20 E. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La Secretaría del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Héctor Noé Orellana Orellana, incoando demanda personal contra la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso número **0801-2016-00559**. Para que se Declare la nulidad de una Acto

Administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido. Quebramiento Jurídico de formalidades y esenciales. Exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a títulos de daño y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir. Con todos los aumentos. Pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha Sentencia sea Ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**ABOG. ANA VIRGINIA SÁNCHEZ ALMENDARES
SECRETARIA GENERAL**

20 E. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de noviembre del 2016, el señor **JOSÉ BAUDILIO RUBIOS ELIAS**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2016-00561**, incoando demanda especial en materia personal para la nulidad de un Acto Administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Se acompañan documentos, se confiere poder, se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

20 E. 2017.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **INFRA DE HONDURAS, S. A de C. V.**, por este medio se permite CONVOCAR a todos sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar en su domicilio social en la tercera avenida y décima calle del **Barrio Las Acacias de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el día Jueves veintitrés (23) de febrero de 2017 a las 10:00 A.M.**, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

AGENDA

1. Nombramiento de la Comisión de Escrutadores para la comprobación del quórum.
2. Informe de la Comisión de Escrutadores.
3. Apertura de la Asamblea.
4. Lectura del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
5. Lectura del Balance General y Estado de Resultados.
6. Informe del Comisario.
7. Aprobación o modificación de los Estados Financieros.
8. Declaración de Dividendos, si es el caso.
9. Elección del Consejo de Administración para el ejercicio 2017 y fijación de emolumentos.
10. Clausura de la Asamblea.

Lorenzo J. Pineda R.
 Secretario Consejo de Administración
 Infra de Honduras, S.A. de C.V.

20 E. 2017

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor **Carlos Alberto Ortíz Prrales** quien confirió poder al Abogado **José Armando Espinal**, incoando demanda Personal **contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad** con orden de ingreso número **0801-2016-00558**, incoando demanda en materia Personal para la anulación del Acuerdo número 2377-2016, nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder. Que se Reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medidas necesarias para su pleno restablecimiento de mis Derechos que se ordene, a través de Sentencia Definitiva el

reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
 SECRETARIO ADJUNTO**

20 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-020056
- [2] Fecha de presentación: 16/05/2016
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GENNIE MELISSA SANDOVAL MONTES DE OCA
- [4.1] Domicilio: CALLE 8, BARRIO PUEBLO NUEVO, DANLI, EL PARAÍSO, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

DEPLAST

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
 Comercialización de plásticos.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Luisa Angélica Sevilla Martínez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2016, 5 y 20 E. 2017.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS**
 No es responsable del contenido de las
 publicaciones, en todos los casos la misma
 es fiel con el original que recibimos para
 el propósito.

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 35025-2016
2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)
4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Color Morado.
7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios legales; servicios de investigación legal; provisión de información relacionada a asuntos legales; emisión de información legal; proporcionar asesoría legal; servicios de consultoría legal; servicios de investigación legal; servicios legales relacionados a negocios; servicios de soporte legal; servicios de investigación de registro público; preparación de reportes legales; servicios de agencia de marcas y patentes; servicios de registro y formación de compañía; proporcionar información educacional en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; y provisión de información, servicios de consultoría y asesoría relacionados a los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 35022-2016
2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)
4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios legales; servicios de investigación legal; provisión de información relacionada a asuntos legales; emisión de información legal; proporcionar asesoría legal; servicios de consultoría legal; servicios de investigación legal; servicios legales relacionados a negocios; servicios de soporte legal; servicios de investigación de registro público; preparación de reportes legales; servicios de agencia de marcas y patentes; servicios de registro y formación de compañía; proporcionar información educacional en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; y provisión de información, servicios de consultoría y asesoría relacionados a los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 35019-2016
2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)
4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones: Color Morado
7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios legales; servicios de investigación legal; provisión de información relacionada a asuntos legales; emisión de información legal; proporcionar asesoría legal; servicios de consultoría legal; servicios de investigación legal; servicios legales relacionados a negocios; servicios de soporte legal; servicios de investigación de registro público; preparación de reportes legales; servicios de agencia de marcas y patentes; servicios de registro y formación de compañía; proporcionar información educacional en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; y provisión de información, servicios de consultoría y asesoría relacionados a los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 2016-45437
2/ Fecha de presentación: 14-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSIN FOODS HOLDINGS, CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 1-1, 4-chome, Nishinakajima, Yodogawa-ku, Osaka 532-8524, Japan

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NISSIN Cuchareable Logo



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereal; pan; pastelería y confitería; helados comestibles; azúcar, miel, melaza; levadura, polvos para hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; preparaciones aromáticas para comida [no de aceites esenciales]; sazonadores; esencias para alimentos, excepto esencias etéricas y aceites esenciales; almidón para comida; bolas de masa chinas rellena [gyoza, cocida]; bolas de masa chinas al vapor; [shumai, cocido]; panqueques japoneses salados con repollo picado y carne o mariscos [Okonomiyaki]; fideos; pasta; fideos instantáneos; fideos congelados; fideos fríos; fideos secos, comidas preparadas conteniendo [principalmente] fideos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 35014-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)
 4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS

DENTONS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Material impreso, principalmente, publicaciones impresas en la naturaleza de folletos, manuales, libros, libritos, hojas informativas, reportes, y materiales de instrucción y enseñanza impresos que no sean aparatos y papelería, todos los productos antes mencionados relacionados a servicios, asuntos, cuestiones y materia legal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 35016-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)
 4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS

DENTONS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios legales; servicio de investigación legal; provisión de información relacionada a asuntos legales; emisión de información legal; proporcionar asesoría legal; servicios de consultoría legal; servicios de investigación legal; servicios legales relacionados a negocios; servicios de soporte legal; servicios de investigación de registro público; preparación de reportes legales; servicios de agencia de marcas y patentes; servicios de registro y formación de compañía; proporcionar información educacional en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; y provisión de información, servicios de consultoría y asesoría relacionados a los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 16-39782
 2/ Fecha de presentación: 30-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELESTAL

ELESTAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 16-39781
 2/ Fecha de presentación: 30-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELESTAL

ELESTAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 36354-2016
 2/ Fecha de presentación: 09-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAMUS "LA GRANDE MARQUE"
 4.1/ Domicilio: 29 rue Marguerite de Navarre - 16100 COGNAC - France
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMUS

CAMUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/16.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 6 y 21 F. 2017

1/ No. Solicitud: 44889-2016
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KITTERY PROPERTIES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTRACEM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño (Azul: Pantone C-100Y-64M-0K-40 y Amarillo: Pantone C-0Y-10M-100K-0).
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue: Cemento.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 44888-2016
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KITTERY PROPERTIES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOCEM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño (Azul: Pantone 534C y Verde: Pantone 347C).
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue: Cemento.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-40732
 2/ Fecha de presentación: 12-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas # 185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacios, Durango, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRI ESKIMO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los diferentes tonos de color Verde, Amarillo, Blanco, Negro, Durazno, Café, Rojo

y Azul, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue: Leche y productos lácteos, incluyendo suero de leche y fórmula láctea no de uso medio, mezcla para producto lácteo con grasa vegetal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 43377-2016
 2/ Fecha de presentación: 01-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNY ROCKETS LICENSING, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2 South Pointe Drive, Suite 200 Lake Forest, California, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOHNY ROCKETS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-035794
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TOSTADORA EL DORADO, S.A.
 [4.1] Domicilio: COSTA RICA, SAN JOSÉ, CALLE BLANCOS, CONTIGUO A JIMÉNEZ Y TANZI., COSTA RICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL SOL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café en grano y molido.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege CAFÉ.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-027599
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ECO SOLUTIONS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREMIER MOTORS

PREMIER MOTORS

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Proveer productos para el ahorro energético, tales como refrigerantes ecológicos, aparatos de refrigeración de alta eficiencia y otros tipos de soluciones para proteger la capa de ozono, el medio ambiente y el efecto invernadero, preservar el hábitat en que vivimos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2016, 5 y 20 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-028291
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANY NASRY CHAHIN YACAMAN
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLD LION

GOLD LION

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2016, 5 y 20 E. 2017.

[1] Solicitud: 2015-024500
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PASTAGUETTI

PASTAGUETTI

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:

Harinas y preparaciones hechas de cereales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2016, 5 y 20 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-015550
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IONRIKITIKI

IONRIKITIKI

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, galletas, pastelería, confitería, levadura, salsa, sal, mostaza, vinagre, especias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2016, 5 y 20 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-025522
 [2] Fecha de presentación: 23/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 3592401
 [5.1] Fecha: 23/12/2015
 [5.2] País de Origen: ESPAÑA
 [5.3] Código País: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAILARINA DE RIKITIKI

BAILARINA DE RIKITIKI

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, cacao, té, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, galletas, pastelería, mostaza, vinagre, salsas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2016, 5 y 20 E. 2017.

1/ Solicitud: 42721-2016
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Domicilio: En 17 Avenida, 19-70 Zona 10, edificio Torino Nivel 11, oficina 1111, ciudad de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IPESA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/12/16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

1/ Solicitud: 42720-2016
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Domicilio: En 17 Avenida, 19-70 Zona 10, edificio Torino Nivel 11, oficina 1111, ciudad de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IPESA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/12/16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

1/ Solicitud: 40061-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEW STETIC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 53 50-09 Guarne, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEW FLEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Resina para uso dental, incluyendo; termoplásticas; abrasivos para uso adontológico; adhesivos para uso dental; cementos dentales; materiales de restauración para dientes y prótesis dentales, incluyendo; aleaciones; materiales para empastes e improntas dentales, incluyendo: ceras, agentes de sellado, alginatos ortodónticos de uso dental.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-021154
 [2] Fecha de presentación: 23/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PURE NATURE ENTERPRISES LTD.
 [4.1] Domicilio: 963 FOREST DRIVE, BELMOPÁN, BELICE, Belice.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: BELICE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PURE NATURE MD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos y productos dietéticos, suplementos dietéticos destinados a los seres humanos y alimentos funcionales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2017.

[1] Solicitud: 2015-043873
 [2] Fecha de presentación: 11/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FCA US LLC.
 [4.1] Domicilio: 1000, CHRYSLER DRIVE, CITY OF AUBURN HILLS, STATE OF MICHIGAN 48326, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LARAMIE

LARAMIE

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos motores y partes para los mismos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E. 6 y 21 F. 2017.

1/ Solicitud: 35015-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein).
 4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS

DENTONS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Organización y conducción de seminarios y conferencias en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; servicios de entrenamiento y educación, principalmente, clases en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; preparación de reportes en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; y proveer servicios de asesoría, todos relacionados a los servicios antes dichos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-12-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E. 6 y 21 F. 2017.

1/ Solicitud: 35017-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein).
 4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y etiqueta

DENTONS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Material impreso, principalmente, publicaciones impresas en la naturaleza de folletos, manuales, libros, libritos, hojas informativas, reportes y materiales de instrucción y enseñanza impresos que no sean aparatos y papelería, todos los productos antes mencionados relacionados a servicios, asuntos, cuestiones y materia legal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-12-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E. 6 y 21 F. 2017.

1/ Solicitud: 35018-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein).
 4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y etiqueta

DENTONS

6.2/ Reivindicaciones:
 Color morado
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Organización y conducción de seminarios y conferencias en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; servicios de entrenamiento y educación, principalmente, clases en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; preparación de reportes en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal; y proveer servicios de asesoría, todos relacionados a los servicios antes dichos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-12-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E. 6 y 21 F. 2017.

[1] Solicitud: 2013-003990
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WOLF OIL CORPORATION, N.V.
 [4.1] Domicilio: GEORGES GILLIOTSTRAAT 52, 2620 HEMIKSEM, BÉLGICA, Bélgica.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: BÉLGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHAMPION LOGO

CHAMPION

[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; composiciones absorbentes de polvo, composiciones para unir y humectar; combustibles (incluyendo espíritu del motor), iluminantes; aditivos (incluidos en esta clase) para los productos antes mencionados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de enero del año 2017.
 [12] Reservas: Los colores Rojo y Blanco.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E. 6 y 21 F. 2017.